

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE

José Antonio Moreno



TRAMITACIÓN LCSP

- Trabajos preparatorios por GELE desde enero 2014
- Anteproyecto aprobado en Consejo Ministros
17-4-2015
- Dictamen Consejo de Estado 10-3-2016
- Proyecto publicado BOCG 2-12-2016
- Tramitación urgente...1080 enmiendas, de las que 975 incorporaron o transaccionaron...**CONSENSO**
- Aprobación Informe Ponencia por la Comisión de Hacienda y Función Pública 27-7-2017, sin votos en contra (abstenciones PSOE y Unidos Podemos)
- Ninguna de las 255 enmiendas Senado incorporada

LEY 9/2017, de 8 de noviembre, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

TRASPONE AL DERECHO ESPAÑOL


- Directiva 2014/24/UE, relativa a la **contratación pública**
- Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de **contratos de concesión**

....aunque tardíamente ya que el plazo de trasposición para los Estados UE finalizó el 18 de abril de 2016

Efecto directo Directivas



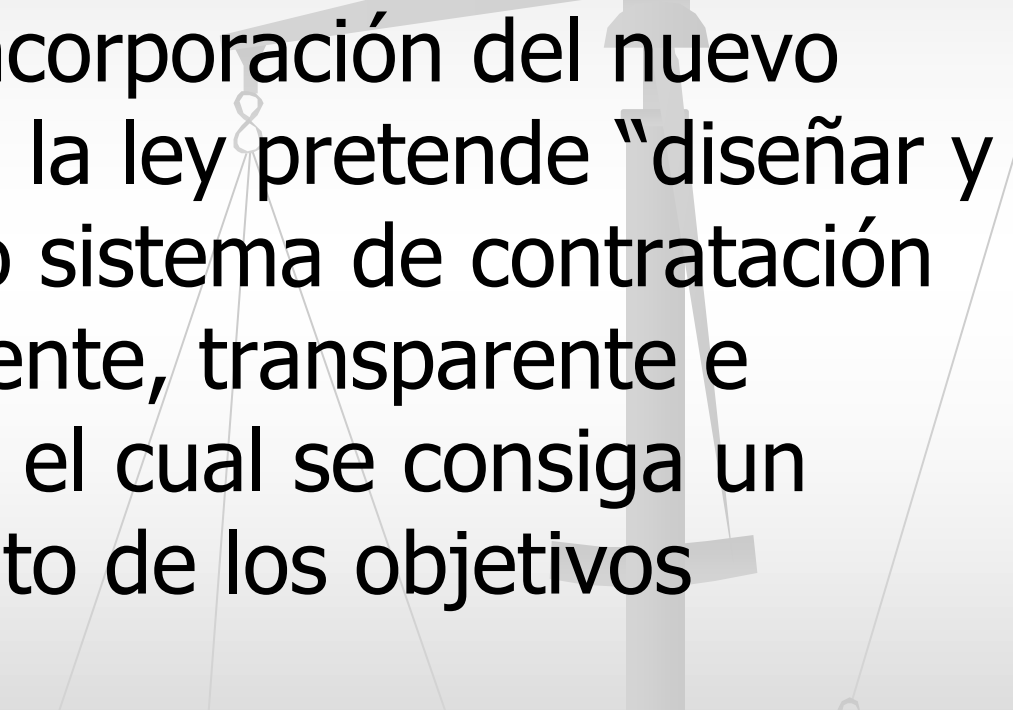
ENTRADA EN VIGOR LCSP 2017: 9 MARZO 2018

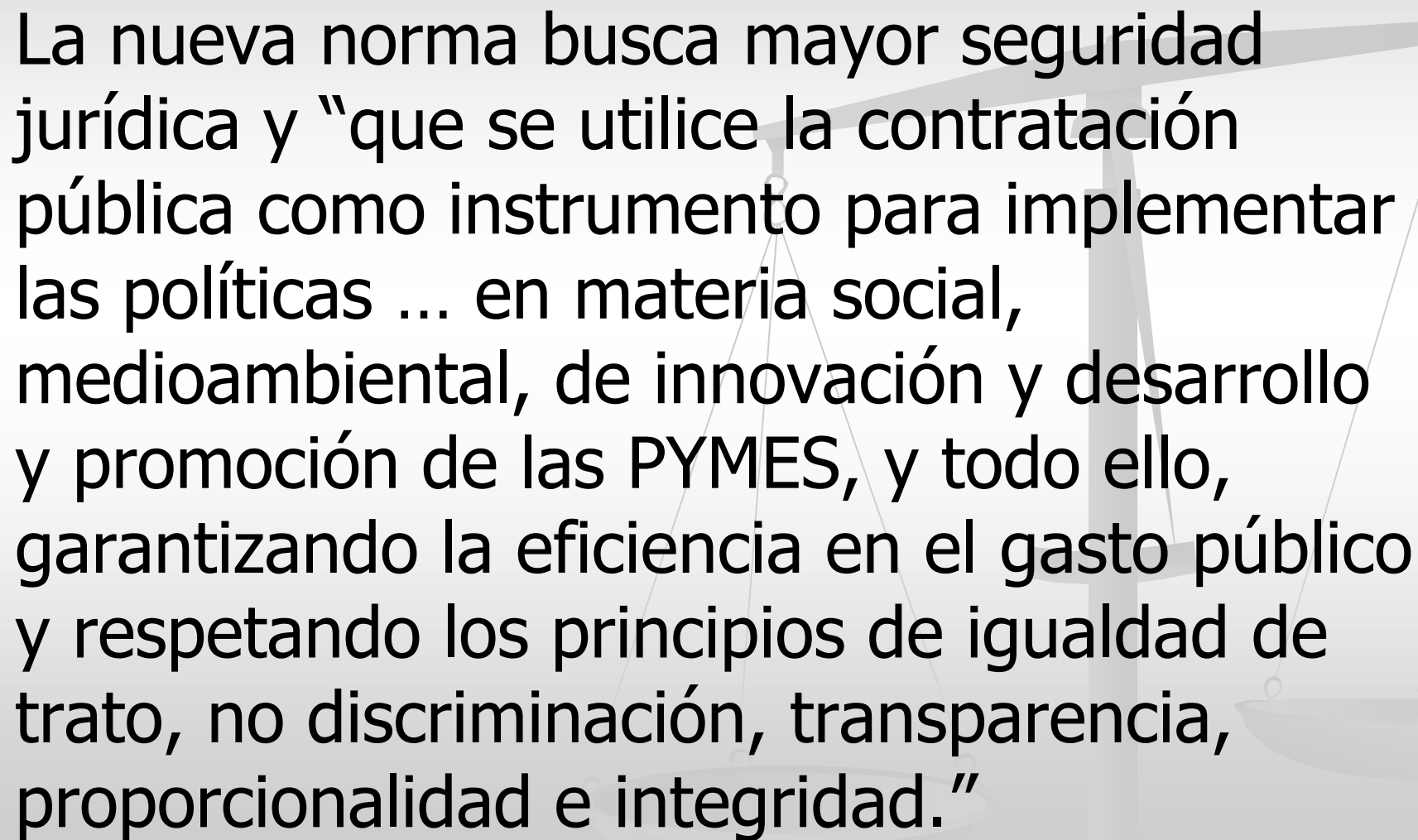
- 
- La contratación pública desempeña un papel clave en la **Estrategia Europa 2020**, y es un elemento fundamental para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos
 - Como destaca la Comisión Europea en su Comunicación COM (2015) 614 final, “la contratación pública representa una gran proporción del consumo europeo (casi el **20% del PIB de la UE**), lo que pone de manifiesto el importante potencial de impulso de las líneas estratégicas que se adopten en la contratación para las políticas públicas de que se trate”

LCSP 2017

Exposición de motivos:

...Más allá de la incorporación del nuevo Derecho europeo, la ley pretende “diseñar y ejecutar un nuevo sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos...”





La nueva norma busca mayor seguridad jurídica y “que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas ... en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo y promoción de las PYMES, y todo ello, garantizando la eficiencia en el gasto público y respetando los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.”

CAMBIO DE MODELO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DERECHO UE:

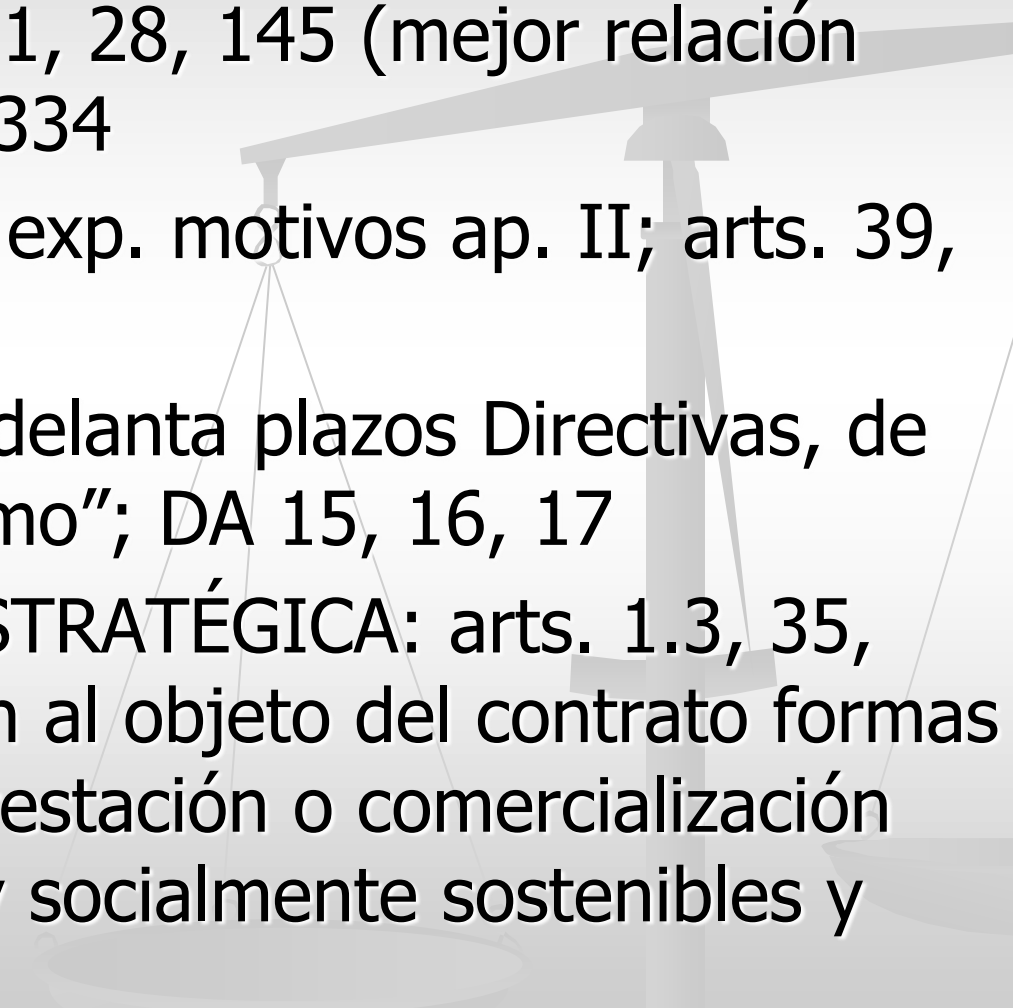
**#DE LAS PRERROGATIVAS A LOS
PRINCIPIOS GENERALES**

#DE LA BUROCRACIA A LA ESTRATEGIA

LCSP 2107:

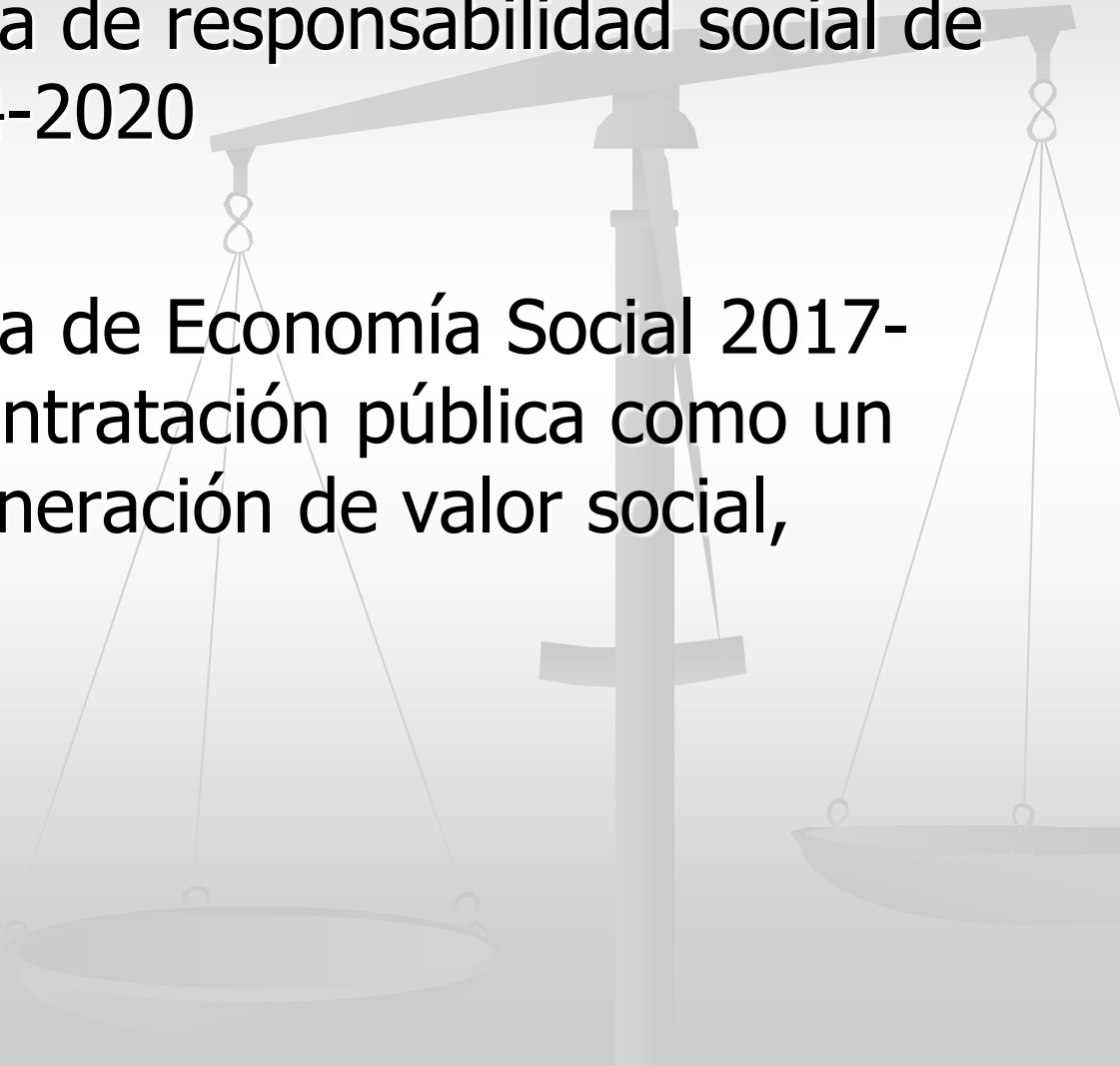
**#HACIA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA
EFICIENTE, TRANSPARENTE, ELECTRÓNICA,
SOSTENIBLE Y ESTRATÉGICA**

NUEVO MODELO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- EFICIENTE: arts. 1, 28, 145 (mejor relación calidad-precio) y 334
 - TRANSPARENTE: exp. motivos ap. II; arts. 39, 347
 - ELECTRÓNICA: adelanta plazos Directivas, de "extremo a extremo"; DA 15, 16, 17
 - SOSTENIBLE y ESTRATÉGICA: arts. 1.3, 35, 145.6 (vinculación al objeto del contrato formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas), 202
- 

La contratación pública está sometida al interés público

- Resolución Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2016, sobre aplicación recomendaciones del Parlamento relativas a los estándares sociales y ambientales, los derechos humanos y la responsabilidad civil de las empresas
- Plan de acción de la estrategia española sobre discapacidad 2014-2020, objetivo nº 4: fomentar la contratación pública socialmente responsable

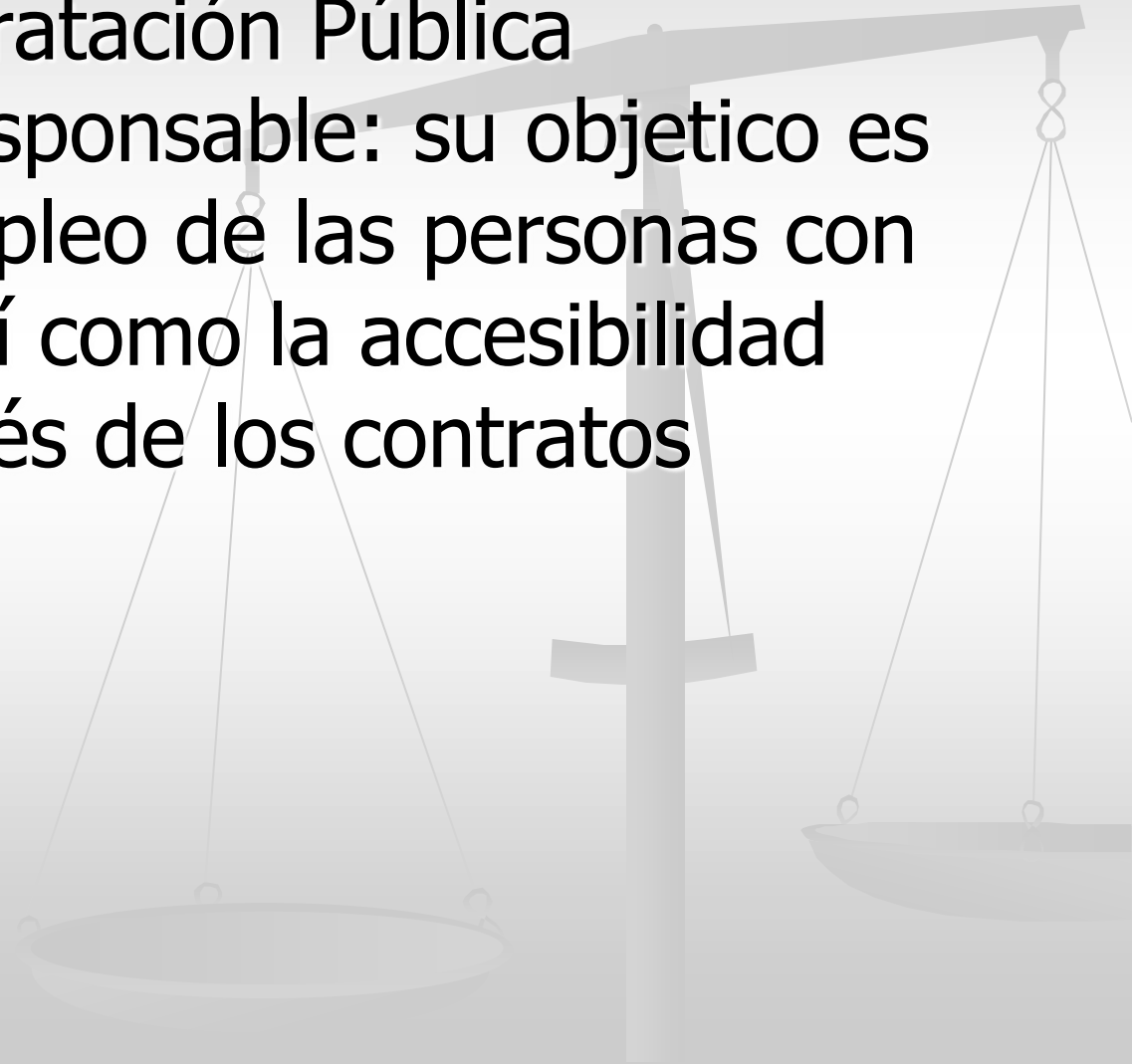
- 
- Estrategia Española de responsabilidad social de las empresas 2014-2020
 - Estrategia Española de Economía Social 2017-2020: uso de la contratación pública como un instrumento de generación de valor social,

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley de Castilla y León 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, artículo 48 (Régimen de contratación pública)
- Acuerdos 59/2012 y 44/2016, de la Junta de Castilla y León, aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación

Iniciativa sector privado

- Foro de la Contratación Pública Socialmente Responsable: su objetivo es favorecer el empleo de las personas con discapacidad así como la accesibilidad universal a través de los contratos públicos



DECISIVA INFLUENCIA DE LA JURISPRUDENCIA DEL TJUE

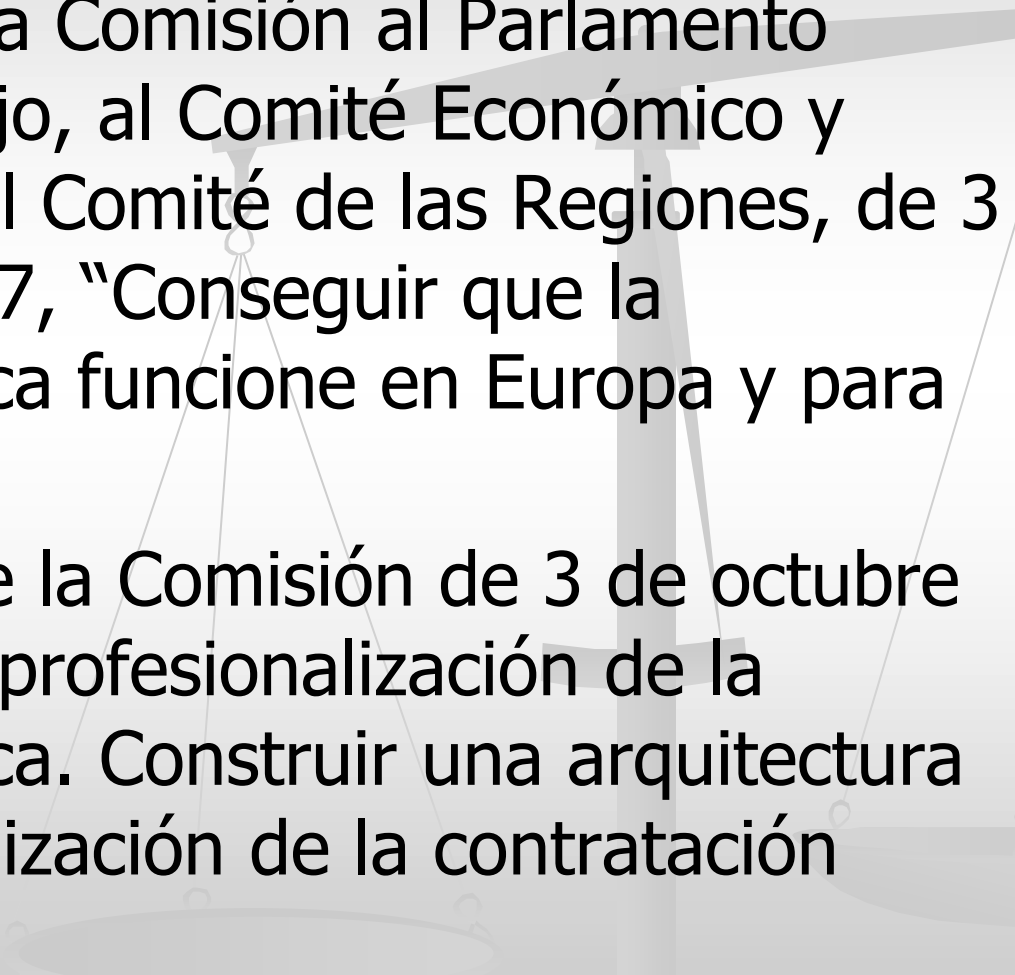
- La mayoría de las novedades introducidas por las Directivas 23, 24 y 25/2014 y, por tanto, de la LCSP 2017, están basadas en la jurisprudencia del TJUE
- Resulta clave la doctrina del TJUE tanto para interpretar y aplicar la normativa comunitaria como la nueva legislación española

LEADING CASES inclusión aspectos sociales y ambientales: SSTJUE Concordia Bus Finland (17-9-2002) y Comisión-Países Bajos (10-5-2012)

Buena gobernanza

- Derecho a una buena administración: art. 41 Carta Derechos Fundamentales UE y jurisprudencia TJUE (as. T-182/10)
- Principio de buena gobernanza: jurisprudencia TEDH (as. 40581/12), que se aplica no sólo a las entidades del sector público sino también a operadores económicos

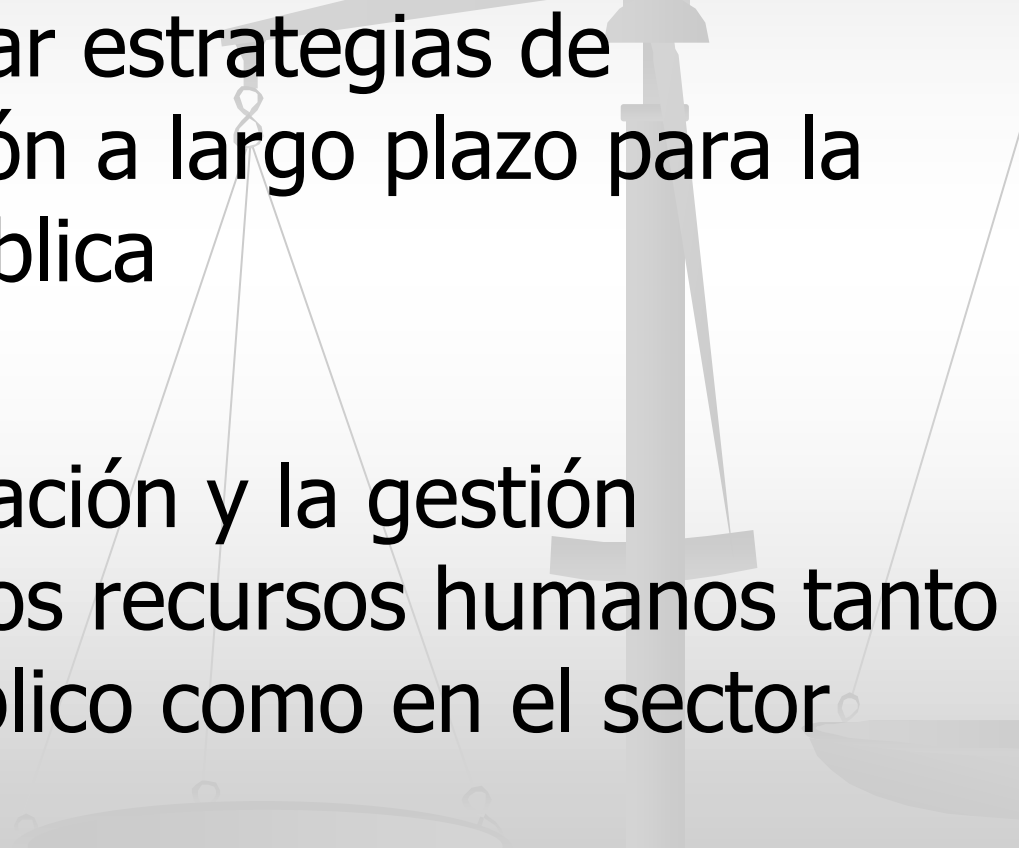
***Relacionados con principios motivación, buena fe, proporcionalidad, confianza legítima...

- 
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 3 de octubre de 2017, “Conseguir que la contratación pública funcione en Europa y para Europa”
 - Recomendación de la Comisión de 3 de octubre de 2017 sobre “la profesionalización de la contratación pública. Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública”

La Recomendación de la Comisión 3-10-2017
destaca como retos de la contratación pública que:

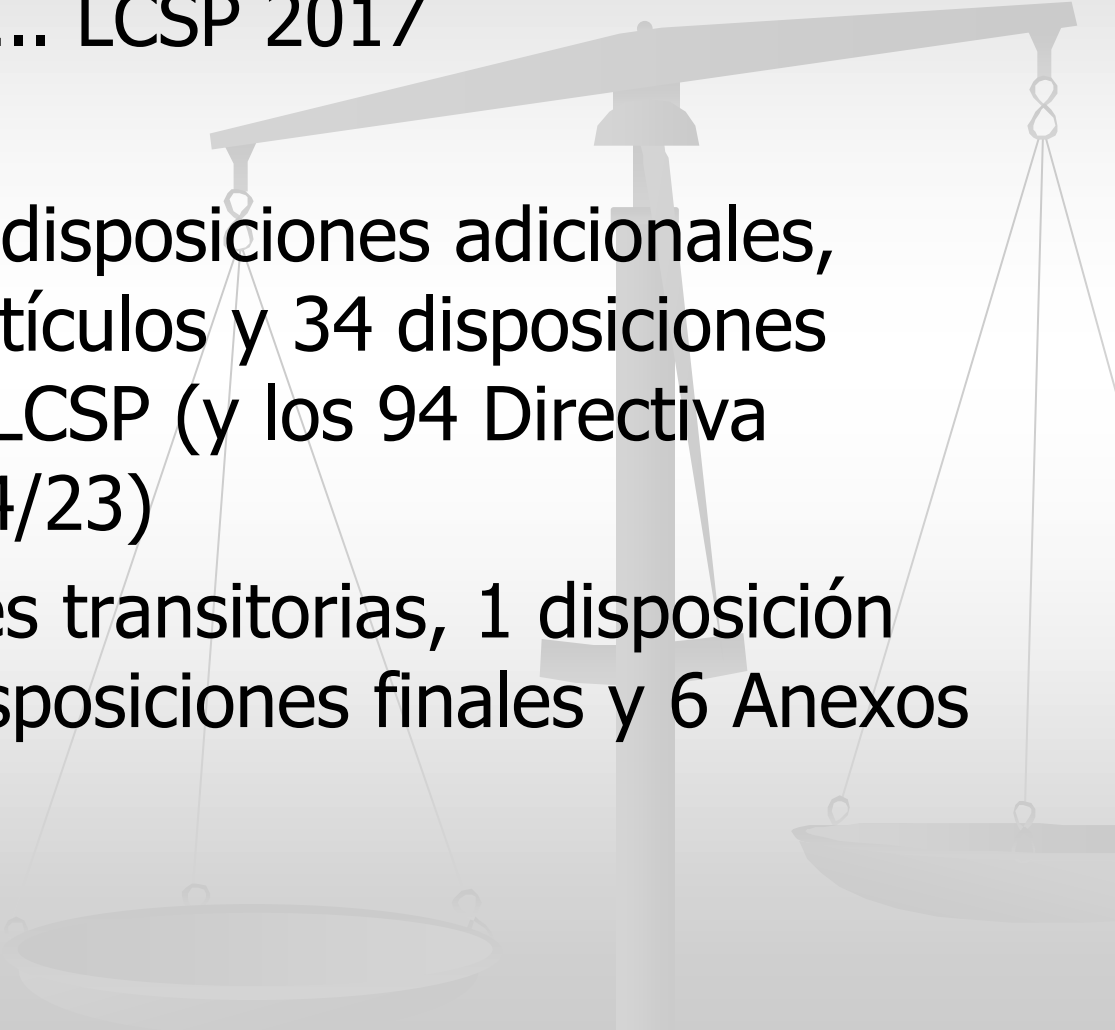
"demuestre la mejor relación calidad-precio en las inversiones públicas en entornos presupuestarios cada vez más restrictivos; use las oportunidades de digitalización y mercados en evolución; realice una contribución estratégica a los objetivos de política horizontal y valores sociales como la innovación, la inclusión social y la sostenibilidad económica y medioambiental; maximice la accesibilidad y muestre responsabilidad para minimizar las ineficiencias, el malgasto, las irregularidades, el fraude y la corrupción, así como para crear cadenas de suministro responsables"

La Recomendación plantea:

- Elaborar y aplicar estrategias de profesionalización a largo plazo para la contratación pública
 - Mejorar la formación y la gestión profesional de los recursos humanos tanto en el sector público como en el sector privado
- 

LCSP 9/2017

PERO..... LCSP 2017

- 347 artículos y 53 disposiciones adicionales, frente a los 334 artículos y 34 disposiciones adicionales del TRLCSP (y los 94 Directiva 2014/24 y 55 2014/23)
 - Más 5 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 16 disposiciones finales y 6 Anexos
- 

DICTAMEN CONSEJO DE ESTADO 1.116/2015

- “El resultado final es que el anteproyecto presenta una estructura artificiosa y compleja cuyo manejo y comprensión resulta ardua para el avezado en las materias de contratación pública y extraordinariamente difícil para quien no lo está, en detrimento incluso, en ocasiones, de la seguridad jurídica” (pág. 47).

UTILIZACIÓN ESTRATÉGICA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Art. 1.3: “En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato...”

Los principios generales de la contratación son el mínimo común uniforme que permite garantizar: igualdad de los licitadores y su tratamiento común ante las AAPP y eficiente utilización fondos públicos (SSTC 141/1993, 56/2014 y 84/2015)

Expediente contratación

- Art.28.2: “Las entidades del sector público velarán por la eficiencia ... valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública
- Art. 35. Contenido mínimo del contrato: definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación

Pliegos

- Art. 122, contenido del PCAP: Las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación
- Art. 124: obligatoria redacción de los pliegos de prescripciones técnicas conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas

Adjudicación contratos

- Art. 145: las características sociales del contrato se referirán, entre otras finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato

Adjudicación contratos



- Art. 145.6: vinculación de los criterios de adjudicación sociales y ambientales al objeto del contrato
- Art. 148: coste del ciclo de vida como precio sostenible
- Art.151.2: La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

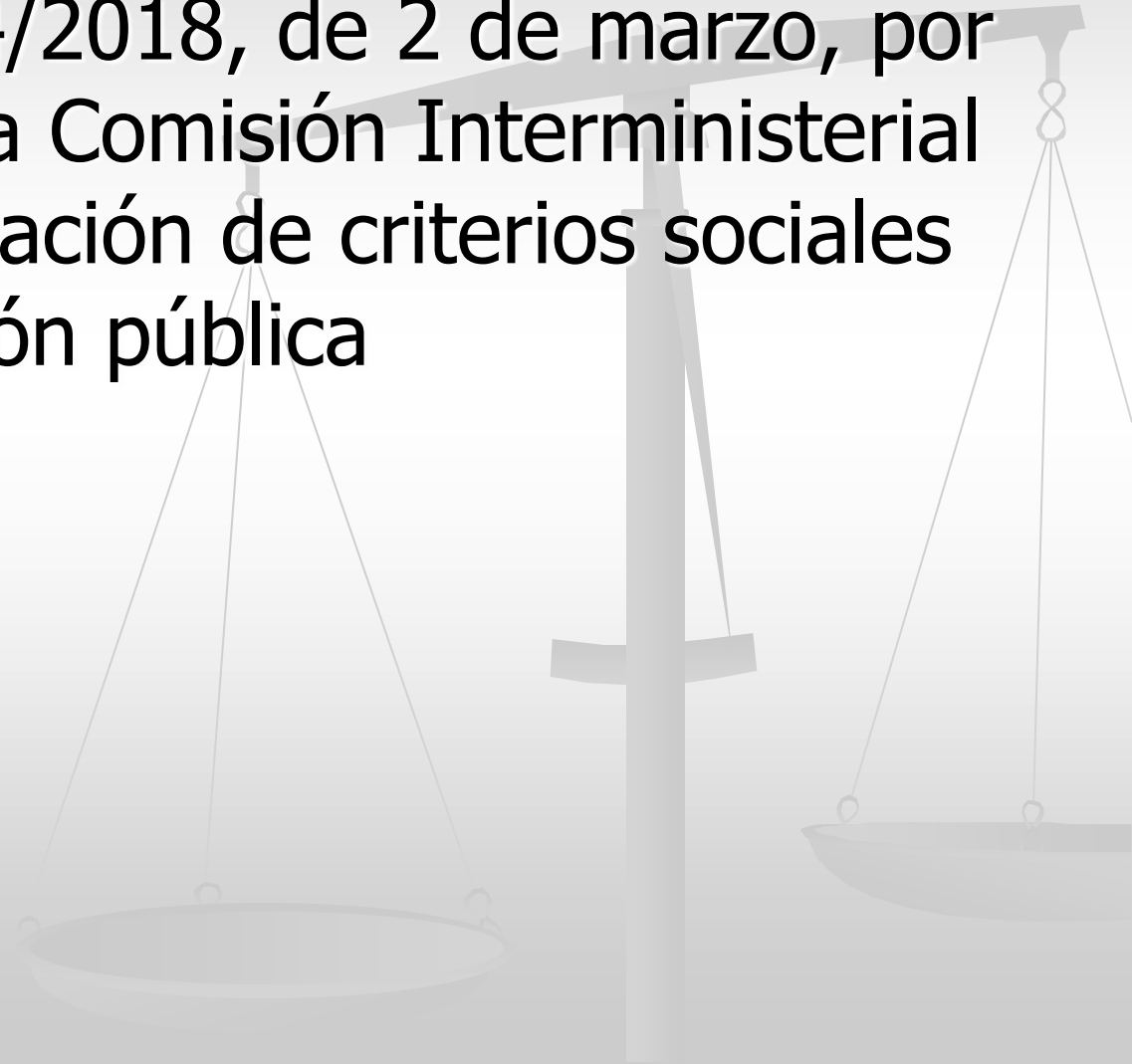
Ofertas anormalmente bajas

- Art. 149.4.d): los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201

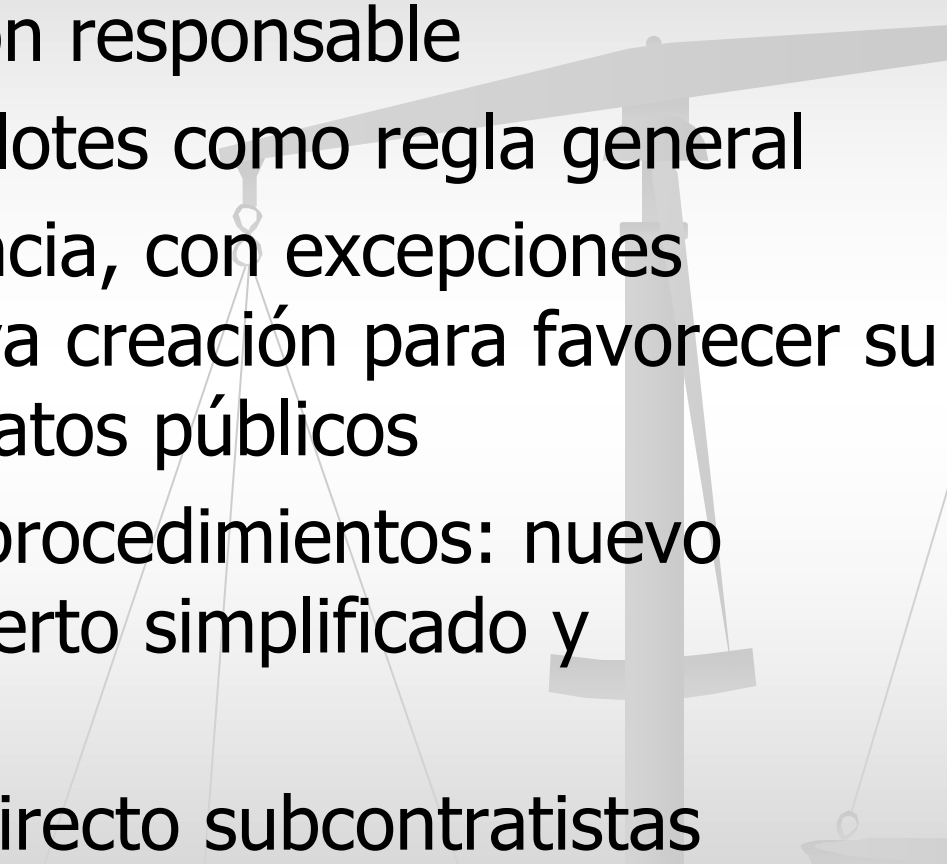
Obligatoria inclusión de al menos una condición especial de ejecución del contrato social o ambiental

- Art. 202: Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos de la Convención ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad; medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; combatir el paro; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la OIT; favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo...

- Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública



Impulso participación PYMES

- DEUC o declaración responsable
 - Nueva regulación lotes como regla general
 - Criterios de solvencia, con excepciones empresas de nueva creación para favorecer su acceso a los contratos públicos
 - Simplificación de procedimientos: nuevo procedimiento abierto simplificado y supersimplificado
 - Posibilidad pago directo subcontratistas
- 

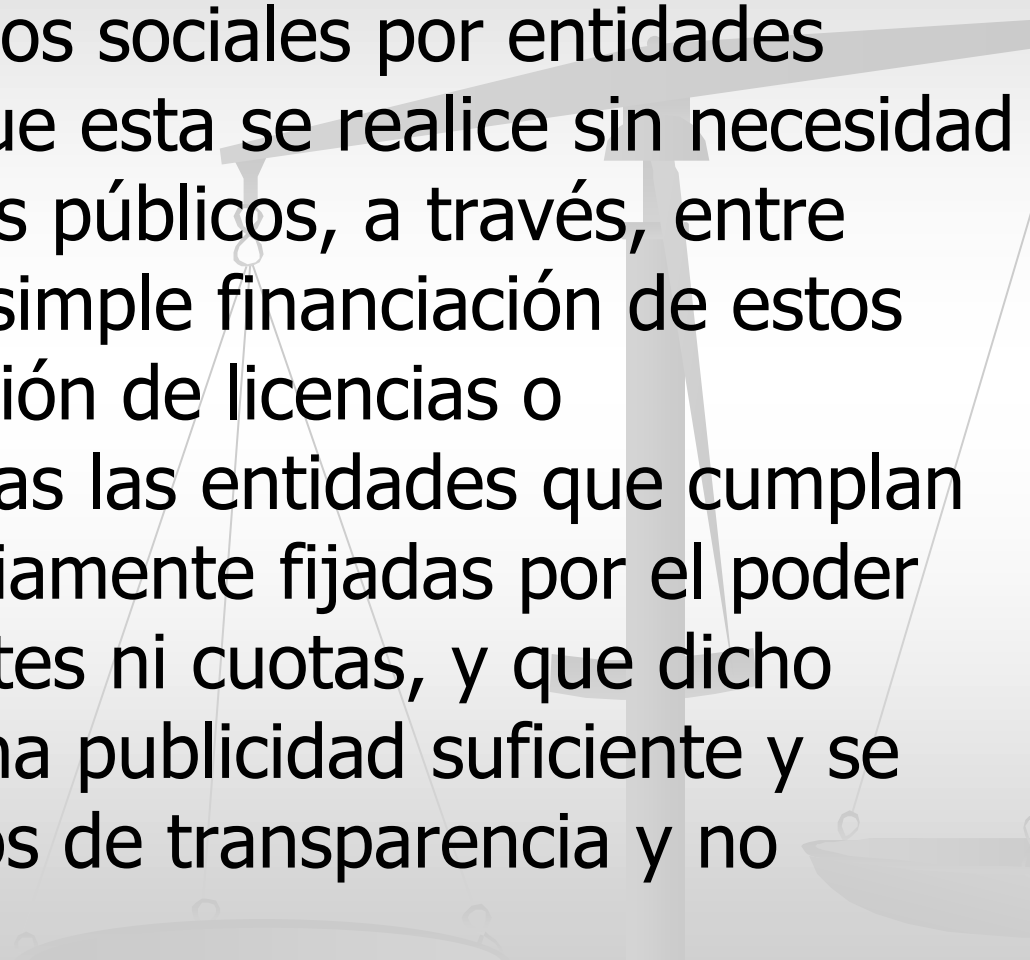
Reserva de contratos sociales, culturales y de salud, D.A. 48 LCSP 2017

Condiciones exigidas a las organizaciones:

- Que su objetivo sea la realización de una misión de un servicio público vinculada a la prestación de los servicios de que se trate
- Que los beneficios se reinviertan con el fin de alcanzar el objetivo de la organización; o si se distribuyen beneficios, la distribución deberá realizarse con arreglo a criterios de participación
- Que las estructuras de dirección o propiedad de la organización que ejecute el contrato se basen en la propiedad de los empleados, o en principios de participación, o exijan la participación activa de los empleados, los usuarios o las partes interesadas
- Que el poder adjudicador de que se trate no haya adjudicado a la organización un contrato para los mismos servicios en los tres años precedentes
- La duración máxima de estos contratos no excederá de tres años

Negocios excluidos art. 11.6 LCSP 2017

Prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todas las entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, y que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación.




Servicios a las personas. Colaboración con entidades sin ánimo de lucro en prestaciones sanitarias

- Sentencia TJUE de 28 de enero de 2016, asunto C-50/14:

Admite la adjudicación directa de un contrato a unas asociaciones de voluntariado por parte de las Administraciones local y regional italianas, en base a la normativa nacional, la naturaleza de las prestaciones consideradas, integradas en el contexto de servicio sanitario, el efecto presupuestario positivo de este tipo de conciertos y, por su esencia, la ausencia de ánimo de lucro de las asociaciones firmantes de esos conciertos

Normativa autonómica servicios sociales y sanitarios

- Andalucía: Ley 9/2016 y Decreto 41/2018
 - Aragón: Ley 11/2016 y Decreto 62/2017
 - Asturias: Ley 9/2015
 - Cataluña: Decreto-Ley 3/2016
 - Galicia: Ley 8/2016
 - Islas Baleares: Ley 10/2013
 - Murcia: Ley 16/2015
 - Valencia: Ley 7/2017
- 

MUCHAS GRACIAS

